



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 212

Anuncio **4710/2025**

jueves, 6 de noviembre de 2025

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

**Mancomunidad de Municipios Siberia**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
MANCOMUNIDADES  
Mancomunidad de Municipios Siberia  
Talarrubias (Badajoz)**  
**Anuncio 4710/2025**

*Convocatoria pública para cubrir tres plazas de Profesor/a para los programas de formación profesional de grado básico 2025/2026, en las especialidades de Peluquería y Estética y Carpintería y Mueble*

Por resolución de Presidencia de fecha 30 de octubre de 2025 se aprueban las bases y convocatoria para cubrir tres plazas de Profesores/as de los programas de formación profesional de Grado Básico en las especialidades de "Peluquería y Estética" que se impartirá en la localidad de Siruela y "Carpintería y Mueble" que se impartirá en Talarrubias, ambos municipios integrantes de la Mancomunidad de Municipios Siberia, en régimen laboral temporal por sistema concurso-oposición.

Las bases se transcriben literalmente:

**BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRES PLAZAS DE PROFESORES/RAS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO DURANTE EL CURSO 2025/2026 AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (DOE NÚMERO 198, DE 15 DE OCTUBRE DE 2025) POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**1- Objeto de la convocatoria.**

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante el sistema concurso-oposición, la contratación laboral, con carácter temporal, a jornada parcial de tres plazas de Profesor/a para la impartición de los módulos formativos específicos y los módulos formativos de carácter general de los programas formativos específicos de Formación Profesional de Grado Básico, modalidad Taller Profesional, (en adelante PFEFPB) de "Carpintería y Mueble" y "Peluquería y Estética" de la Mancomunidad de Municipios Siberia. El contrato será para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, por un periodo máximo de duración del curso escolar.

1.2.- La contratación se realizará siempre y cuando el programa de formación pueda dar comienzo, según se indica en el punto 1 del artículo 17 de la Orden del 4 de marzo de 2015 (DOE número 51, de 16 de marzo de 2015) "los programas formativos específicos modalidad taller profesional se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez y un máximo de quince alumnos", una vez terminado el plazo para entregar las matrículas si no se cubre el mínimo de alumnos en alguna de las especialidades no se podrán realizar con lo que no se procederá a la contratación.

1.3.- La duración de los programas, como se indica en el punto Instrucción 11/2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se regulan los aspectos organizativos del Currículo para los Ciclos Formativos de Grado Básico del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el anexo 15 (Peluquería y Estética) y en el anexo 17 (Carpintería y Mueble) la duración de estos programas será de 2.000 horas (1.000 horas por cada curso escolar). En estas horas están incluidas las prácticas 80 horas con lo que los monitores que sean los/as tutores/as estarán contratados las mismas horas que el alumnado.

La temporalidad del contrato también podría no llegar a las horas establecidas, esto sucedería si los/as alumnos/as abandonan el programa ya que si no hay alumnos el programa se terminaría y a su vez la relación laboral del profesor/a con la Mancomunidad.

**1.4.- Los puestos de trabajo tendrán las siguientes características:**

Puesto de trabajo*	- Una plaza de Profesor/a para impartir los módulos de Comunicación y Sociedad para las especialidades de Carpintería y Mueble y Peluquería y Estética - Una plaza de Profesor/a para impartir los módulos de Ciencias Aplicadas y módulos de carácter específico en la especialidad de Carpintería y Mueble - Una plaza de Profesor/a para impartir los módulos de Ciencias Aplicadas y módulos de carácter específico en la especialidad de Peluquería y Estética
Contrato de trabajo*	Para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral Carácter temporal Jornada parcial
Duración*	Periodo comprendido entre la contratación y la finalización de los programas, siempre que los programas se mantengan con el número de alumnos suficientes

Jornada laboral*	Jornada parcial para todos los puestos de trabajo
Lugar de trabajo	- Siruela para la especialidad "Peluquería y Estética" - Talarrubias para la especialidad de "Carpintería y Mueble"
Remuneración	Conforme a las ayudas concedidas y la jornada laboral

\* Condicionado al inicio de programa.

## 2.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el presente proceso selectivo, será necesario reunir todos y cada uno de los requisitos siguientes, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

A.- Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.

B.- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C.- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes.

D.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o empleo público, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

E.- Estar en posesión de la titulación requerida:

E1.- Para impartir los módulos del área de Comunicación y Sociedad deben estar en posesión de las siguientes titulaciones, según establece la normativa del Real Decreto 665/2015, de 18 de julio:

- Cualquier titulación de licenciado/a del área de Humanidades o Graduado/a de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades. licenciado en Filología, Filosofía y Letras, Traducción e Interpretación, en la lengua correspondiente.

- Estar en posesión del nivel B2 en Inglés del Marco Común Europeo de referencia (MER).

- Estar en posesión de formación pedagógica correspondiente (curso de adaptación pedagógica o Máster universitario de formación del profesorado De Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección).

E2.- Para impartir los módulos de Ciencias Aplicadas y los módulos Específicos de la especialidad de "Peluquería y Estética" y "Carpintería y Mueble" deben estar en posesión de las siguientes titulaciones, según establece la normativa del Real Decreto 665/2015, de 18 de julio (Ciencias Aplicadas) y el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (Específico).

- Cualquier título de licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a del área de Ciencias Experimentales y de Salud o cualquier título oficial de graduado o graduada de la rama de conocimiento de Ciencias o Ciencias de la Salud o de la Ingeniería y Arquitectura (Ciencias aplicadas).

- Estar en posesión de formación pedagógica correspondiente (curso de adaptación pedagógica o Máster universitario de formación del profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección).

F.- Encontrarse en situación de desempleo y/o mejora de empleo (pero no guardar relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura, según punto 8 del artículo trigésimo sexto de la Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE número 91, de 14 de mayo de 2021) y estar inscritos en el SEXPE como demandantes y/o mejora de empleo.

### 3.- Funciones.

Las funciones a realizar, serán el desarrollo de los programas, en Siruela "Peluquería y Estética" y en Talarrubias "Carpintería y Mueble", sin perjuicio de serle encomendadas otras, acordes con la naturaleza de las plazas.

Asimismo los/as formadores/as seleccionados tendrán que aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentra ubicada la actuación (IES Siberia Extremeña de Talarrubias). Como se indica en el apartado c) del punto 3 del artículo trigésimo sexto "Selección de los formadores por las entidades públicas" de la Resolución de 27 de mayo de 2025 (DOE número 110, de 10 de junio de 2025).

### 4.- Presentación de solicitudes.

4.1.- Las personas que deseen formar parte del proceso selectivo deberán hacerlo constar en una instancia, deberá presentar una instancia por cada plaza ofertada, de acuerdo con el anexo I "Solicitud de participación en el proceso selectivo de los programas de formación profesional básica", donde manifestará que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente bases, y a la que acompañará los siguientes documentos, original o copia auténtica:

a.- Documento Nacional de Identidad.

b.- Titulaciones acreditativas.

c.- Cursos realizados.

d.- Vida laboral.

e.- Contratos de trabajos y/o certificados de empresa.

f.- Tarjeta de demanda de empleo y/o mejora de empleo y certificado acreditativo del tiempo en desempleo expedido por el SEXPE.

g.- Proyecto pedagógico relacionado con la especialidad escogida que tendrá como máximo diez folios.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el registro general de Mancomunidad Siberia, a través de la sede electrónica <https://mancomunidadesiberia.sedelectronica.es>, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que la solicitud no se presente en el registro general de la Mancomunidad Siberia o a través de la sede electrónica, las personas solicitantes deberán remitir por correo electrónico [administración@mancomunidadesiberia.com](mailto:administracion@mancomunidadesiberia.com) una copia de la solicitud el mismo día de su presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Una vez publicadas las presentes bases, los restantes anuncios que afecten al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica de Mancomunidad <https://mancomunidadesiberia.sedelectronica.es>.

### 5. Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia, como órgano competente, se dictará resolución en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, la cual se publicará en la sede electrónica de Mancomunidad de Municipios Siberia <https://mancomunidadesiberia.sedelectronica.es>.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 2 días naturales, desde la publicación de la resolución por los medios indicados para subsanar el error que sea causa de la exclusión. Durante este plazo se admitirán solamente los documentos precisos para subsanar las citadas causas de exclusión.

La estimación o desestimación de las peticiones de subsanación, se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, donde se hará constar además el nombramiento del tribunal y la fecha en la que se procederá a realizar las pruebas selectivas.

El hecho de figurar en la lista provisional de personas admitidas, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

Una vez finalizado el proceso selectivo y con posterioridad a la propuesta de contratación, se abrirá un periodo de reclamaciones no superior a 2 días naturales, antes de realizarse la contratación laboral de los aspirantes seleccionados.

#### 6.- Tribunal Calificador.

La composición de los órganos de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente/a, tres vocales y un secretario/a, con voz pero sin voto. Los titulares y los suplentes que, en todo caso, habrán de poseer una titulación de nivel igual o superior a las exigidas para el acceso de la plaza.

En la resolución en la que se señale la lista definitiva de admitidos, se determinará la composición nominal del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de al menos la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de estas bases, de la sujeción a los plazos establecidos para su realización y para la valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación las bases así como que deba hacerse en los casos no previstos serán resueltas por el tribunal por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante.

El Tribunal responsable no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

#### 7.- Proceso de selección.

El proceso selectivo para todos los puestos de trabajo se realizará mediante concurso-oposición, constando de dos fases diferenciadas:

1.<sup>a</sup>. Defensa del proyecto pedagógico.

2.<sup>a</sup>. Valoración de méritos.

1.<sup>a</sup>. Fase: Consistirá en la presentación y defensa del proyecto pedagógico, con una duración de 15 minutos y cuya máxima puntuación será de 4 puntos.

El proyecto pedagógico deberá ir relacionado con la especialidad escogida, con un máximo de 10 folios donde se desarrollaran al menos los siguientes contenidos:

- Características del contexto sociocultural y laboral.
- Objetivos respecto al programa.
- Perfil y necesidades del alumnado destinatario.
- Programación anual referida, bien a los módulos específicos, bien a los formativos de carácter general, que desarrolle el currículum establecido por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- Metodología.
- Horario semanal del alumnado así como del profesorado.
- Método o procedimientos de evaluación.
- Captación del alumnado.

El orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético.

Los aspirantes que no comparezcan el día de la defensa del proyecto serán excluidos del procedimiento.

2.<sup>a</sup>. Fase: Consistirá en examinar los méritos, por parte del Tribunal, y calificarlos conforme al baremo de méritos según el anexo XIII de la Resolución de 27 de mayo de 2025 (DOE número 110, de 10 de junio de

2025).

## BAREMO DE MÉRITOS SEGÚN ANEXO XIII DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE MAYO DE 2025

Detalle	Puntos	Máximo	Documentos justificativos
I. Situación laboral: I.1. Ser demandante del primer empleo I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo	1.00 0.08	1.00	Vida laboral
II. Experiencia docente: a) Para módulos formativos específicos II.1. Por cada mes completo de experiencia docente en materias/módulos de la misma familia profesional en centros educativos públicos o privados II.2. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente como formador de programas de calificación profesional inicial, programas específicos de formación profesional o formación para el empleo de la misma familia profesional subvencionados por la administración educativa o laboral b) Para módulos formativos de carácter general II.3. Por cada mes completo de experiencia docente en centros educativos públicos o privados II.4. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas, módulos generales de programas de cualificación profesional inicial, formación profesional básica o formación para el empleo subvencionados por la administración educativa o laboral	0.10  0.05  0.10  0.05	2.00	Copia auténtica del contrato y/o certificados de la Delegación Provincial de Educación y vida laboral
III. Formación académica III.1. Expediente académico en el título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general - Desde 6.00 hasta 7.50 - Desde 7.51 hasta 10 III.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril) o el título oficial de Máster (RD 56/2005. De 21 de enero) siempre que no sean requisitos para el ingreso III.3. Por poseer el título de doctor. III.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado III.5. Por cada título de diplomado, licenciado o doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1.00 1.50  1.00  1.00 0.50 1.00	5	Certificación académica personal en la que conste la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado En los casos en que la certificación académica personal no figure la nota media con expresión numérica, se aplicará las equivalencias: aprobado o apto: cinco, bien: seis, notable: siete, sobresaliente: nueve, matrícula de honor: diez Certificación o copia auténtica del título administrativo correspondiente. Certificación académica o copia auténtica del título de doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición

Detalle	Puntos	Máximo	Documentos justificativos
IV. Formación específica profesional IV.1. Por formación específica (cursos, seminarios...), directamente relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, reconocidos por la administración educativa. Por cada actividad: A) De 20 a 50 horas B) De 51 a 100 horas C) Mas de 100 horas	0.25 0.50 1.00	2.00	Copia auténtica del certificado acreditativo expedido y homologado por la administración educativa, que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, la fecha inicio y fin
V. Proyecto pedagógico V. 1 Por estructura y contenido V.2. Por defensa pública del proyecto pedagógico	2.00 2.00	4.00	
VI. Otros méritos A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores	1.00	1.00	

En el supuesto de que el tiempo de experiencia aportado no sea a jornada completa, la puntuación resultante del/os periodo/s afectado/s por la jornada reducida se verá afectada/s en igual proporción.

Si no se especifican las horas o créditos de duración de un curso o las horas de un módulo formativo recibido dentro de un curso y relacionado con la especialidad, o el título posee algún defecto de forma, éste no será valorado.

La puntuación final de cada aspirante será el resultado de sumar los resultados de las distintas fases.

En el caso de posible empate entre aspirantes se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en los criterios b), c), d) y e) del apartado 5 del artículo trigésimo sexto "Selección de los formadores por las entidades públicas" de la resolución de 27 de mayo de 2025 (DOE número 110, de 10 de junio de 2025).

- "b) Experiencia docente.
- c) La formación académica y especialización profesional.
- d) La presentación y defensa pública de un proyecto pedagógico relacionado con el programa a impartir.
- e) Así como otros méritos a considerar por la entidad y no contemplados anteriormente."

Si el empate persistiera se procedería a la adjudicación por sorteo como, también, se indica en el apartado 5 del artículo trigésimo sexto "Selección de los formadores por las entidades públicas" de la resolución de 27 de mayo de 2025 (DOE número 110, de 10 de junio de 2025).

#### 8.- Formulación de propuestas:

Celebrado y calificado el proceso selectivo, el Tribunal elevará la correspondiente propuesta al Sr. Presidente, en la que expresará:

- 1.- Aspirantes cuya contratación se propone, con indicación del orden y de la puntuación obtenida.
- 2.- Aspirantes que, habiendo superado el proceso, quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

La bolsa de trabajo formada tras la celebración del proceso selectivo, vinculará a la Corporación hasta fin de programa.

Las posibles renuncias o bajas que pudieran producirse en las plazas ofertadas en esta convocatoria una vez finalizado el proceso selectivo, serán ofertados a los candidatos que componen la lista de reserva, siguiendo rigurosamente el orden que ocupen en la misma. La renuncia a la plaza que se oferte supondrá pasar a ocupar el último lugar en dicha lista de reserva.

Si no existiesen candidatos para poder cubrir las posibles renuncias o bajas se procederá a la búsqueda de un nuevo formador mediante oferta tramitada al través del Servicio Extremeño Público de Empleo, como se indica en el punto 7 del artículo trigésimo sexto "Selección de los formadores por las entidades públicas" de la resolución de 27 de mayo de 2025 (DOE número 110, de 10 de junio de 2025).

#### 9.- Posibles incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del concurso-oposición, son sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Siberia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio del que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Talarrubias, a fecha de la firma digital.- El Presidente, José Manuel Romero Moreno.

---

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

ESPECIALIDAD:

PUESTO:

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio:

Localidad:

Teléfono:

Bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

1.º.- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, y más concretamente;

No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarme inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.º.- Conocer en su totalidad las bases de la presente convocatoria y aceptarlas plenamente.

Por lo expuesto Solicita ser admitido al proceso selectivo del puesto: expresado en el encabezamiento, para lo que presenta la siguiente

Documentación (en original o copia auténtica):- marque una X.

1.- Acreditativa de cumplir los requisitos de la convocatoria:

- DNI.
- Titulación académica.
- Proyecto pedagógico.
- Vida laboral.
- Tarjeta de demanda y/o mejora de empleo.

2.- Acreditativa de méritos:

- Títulos académicos distintos al alegado para acceder a la convocatoria.
- Certificados de formación específica relacionada con educación.
- Certificados de formación general no relacionada.
- Certificados de servicios prestados.
- Contratos de trabajo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Fdo.:

Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Siberia.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1<sup>a</sup> Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)